

## **FACUA Sevilla pide endurecer las multas por saltarse la prohibición a la publicidad en el casco histórico**

FACUA Sevilla pide al Ayuntamiento que endurezca las multas por mostrar instalaciones de publicidad de grandes dimensiones que no son autorizadas previamente por la Gerencia de Urbanismo. La asociación considera ridículas las sanciones que se aplican en la actualidad de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Publicidad, que sólo suponen cómo máximo un 20% de lo que cuesta desmontar la instalación.

FACUA Sevilla viene detectando varios casos en los últimos años en los que se publicitan diferentes marcas a través de grandes lonas que se cuelgan con sistemas de andamiaje en lugares céntricos de la ciudad, en muchos casos, que pertenecen al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla.

El caso más reciente es la lona gigante que anuncia la marca de ginebra Seagram's instalada en la confluencia de las calles O'Donnell y San Eloy, que desde hace unos días se muestra al público pese a que la Gerencia de Urbanismo le negó la autorización, según indica el [Diario de Sevilla](#).

FACUA Sevilla pide celeridad al Ayuntamiento en el cambio normativo para que este tipo de prácticas dejen de reportar grandes beneficios a cambio de mínimas molestias, como pueda ser pagar la desinstalación de la lona, con la que ya cuenta la marca.

El ridículo marco sancionador es una invitación a burlar la norma para las empresas, valora FACUA Sevilla.

La asociación recuerda que en el inmueble en el que se ha instalado esta lona publicitaria pertenece al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla y por lo tanto está prohibida la instalación de publicidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal de Publicidad. Así lo indica el artículo 22.b., que recoge que está prohibida "cualquier instalación publicitaria (...) en los lugares catalogados al amparo de lo dispuesto en la Normativa Urbanística".

Dicha Ordenanza también recoge, en su artículo 35, que "efectuar las instalaciones careciendo de la licencia municipal" es una infracción grave, y por lo tanto, sancionable con una multa "del 10 al 20% del valor de las medidas necesarias para restituir la realidad física alterada".

La norma indica que "en ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor". En este sentido, FACUA Sevilla reclama que la sanción sea contundente, dado el agravante de que la autorización para instalar la lona había sido denegada previamente.